**1. DEFINICIONES.** "Filial" significa cualquier entidad que (a) controle, esté controlada o se encuentre bajo el control común de Grifols (tal y como se define dicho término más adelante) o (b) del que Grifols ostente, directa o indirectamente, el veinte por ciento (20%) o un porcentaje superior de cualquier tipo de acciones o del cual sea accionista. "Grifols": significa la Sociedad que compra, tal y como se identifica en el pedido adjunto a este documento. "Partes": significa Grifols y el Proveedor (según se definen dichos términos más adelante). "Pedido" significa el pedido de Productos o Servicios realizado por Grifols adjunto a este documento. "Productos": significa los productos que se incluyan en el Pedido adjunto a este documento y que Grifols quiera comprar al Proveedor. "Servicios": significa los servicios que deben ser prestados por el Proveedor tal y como se detallan en el Pedido. "Proveedor" significa la persona física o jurídica identificada como tal en el Pedido.

**2. OBJETO.** Los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra, junto con el Pedido adjunto, constituyen el acuerdo completo entre Grifols y el Proveedor sobre el objeto del mismo (el "Contrato") y remplaza y sustituye de forma íntegra cualquier otra comunicación, representación, garantía y/o compromiso previo, verbal o escrito, expreso o implícito, entre Grifols y el Proveedor. La firma de un Pedido por parte del Proveedor implica la aceptación por parte de éste de los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra. La versión de los Términos y Condiciones Generales de Compra que será de aplicación será aquella que esté vigente en el momento de firma del Pedido correspondiente.

Ningún otro término, condición o modificación de este Contrato será vinculante para las Partes sin el acuerdo previo por escrito de Grifols y el Proveedor. Cualquier aceptación del Proveedor estará limitada a las condiciones del presente Contrato y las Partes excluyen expresamente de este Contrato cualquier otra condición o documento del Proveedor. Sin perjuicio de lo anterior, este Contrato será sustituido de forma íntegra y reemplazado por (a) cualquier acuerdo escrito al que se haya hecho referencia de forma expresa en el Pedido o se haya adjuntado al mismo; y/o (b) cualquier acuerdo por escrito entre Grifols y el Proveedor cuyo objeto sea el suministro de los Productos y/o prestación de los Servicios incluidos en el Pedido.

Grifols podrá ceder o novar este Contrato a cualquiera de sus Filiales. Exceptuando los pagos debidos estipulados en este Contrato, el Proveedor no podrá ceder o subcontratar ninguno de los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de Grifols. Dicha cesión o subcontratación no eximirá al Proveedor de las obligaciones establecidas en este Contrato, y cualquier cesionario o subcontratista será considerado un agente del Proveedor. En cuanto a las Partes del presente Contrato, el Proveedor continuará siendo responsable como si dicha cesión o subcontratación no hubiera ocurrido.

Excepto para los Proveedores ubicados en Alemania, los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra podrán ser modificados por Grifols cada cierto tiempo publicando una versión actualizada en su página web, siempre y cuando, con respecto a un Pedido se aplique la versión de los Términos y Condiciones Generales de Compra correspondiente a la fecha de entrada en vigor del Pedido.

**3. TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES AL SUMINISTRO DE PRODUCTOS**

**3.1 PEDIDO DE PRODUCTOS.** Cada Pedido deberá incluir la cantidad de Productos solicitados, las fechas de entrega, las condiciones de entrega, el precio de los Productos, las condiciones de pago y, cuando proceda, las especificaciones técnicas y el proceso de fabricación de los Productos que deberá llevar a cabo el Proveedor. El Proveedor no modificará las especificaciones del Producto y/o sus procesos de fabricación sin el consentimiento previo por escrito de Grifols, que no podrá ser denegado sin motivo suficiente.

Ningún Pedido será vinculante para las Partes sin la aceptación previa del Proveedor. Se entenderá que el Pedido ha sido aceptado por el Proveedor cuando concurran cualquiera de las siguientes circunstancias, la que suceda primero: (a) la recepción de la aceptación por escrito del Pedido por parte del Proveedor (ya sea mediante la firma y posterior reenvío de dicho Pedido a Grifols, o mediante confirmación por correo electrónico) en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de recepción del Pedido; o (b) el momento de la entrega de los Productos a Grifols.

Grifols se reserva el derecho a solicitar al Proveedor, con suficiente antelación, modificaciones en los Servicios y/o Productos (cada una de ellas, una "Modificación") antes de que se realice el envío de los Productos o se presten los Servicios. Cualquier solicitud de Modificación deberá ser revisada previamente por el Proveedor al objeto de que éste acepte o no su implementación. En un plazo de cinco (5) días, el Proveedor notificará a Grifols por escrito si rechaza o aprueba la implementación de la Modificación. Asimismo, y durante el mismo plazo de cinco (5) días antes referido, si el Proveedor pretende aceptar la implementación de la Modificación, el Proveedor deberá informar a Grifols si dicha implementación requiere de una variación en el precio o de cualquier otra condición comercial de los Servicios y/o los Productos. Si el Proveedor notificara a Grifols alguna variación, Grifols dispondrá de un plazo de diez (10) días adicionales para aceptar las variaciones derivadas de la implementación de la Modificación. Si el Proveedor no remite a Grifols ninguna respuesta por escrito dentro del plazo indicado de cinco (5) días, se entenderá que el Proveedor acepta la Modificación propuesta por Grifols sin que se produzca una variación en el precio y/o en otras condiciones comerciales incluidas en el Pedido.

**3.2 EMBALAJE DEL PRODUCTO**. El embalaje del Proveedor será de la máxima calidad comercial para la adecuada entrega de los Productos a Grifols e incluirá una etiqueta con la descripción de su contenido, cantidad, nombre de la persona/departamento de Grifols interesado (si procede), número de Pedido, instrucciones de almacenamiento especiales (condiciones de temperatura), cualquier material peligroso, así como la fecha de caducidad del contenido. El Proveedor informará a Grifols por adelantado de cualquier material peligroso incluido en el envío.

**3.3 CONDICIONES DE ENTREGA.** Los gastos de transporte y cualquier otro coste derivado se ajustarán a las Condiciones Comerciales Internacionales ("INCOTERMS 2020" o a la versión en vigor en todo momento) acordadas por las Partes en cada Pedido. Si el transporte de los Productos es dentro de EE.UU., las Partes pueden convenir en que los gastos de transporte y cualquier otro coste derivado se ajusten a las condiciones del UCC “Código Comercial Uniforme”.

**3.4 GARANTÍA DEL PRODUCTO.** El Proveedor garantiza que los Productos serán de la calidad y especificaciones descritas en el Pedido y, en cualquier caso, serán productos nuevos (excepto que se acuerde lo contrario), de máxima calidad y mano de obra de primera clase, con una caducidad y vida útil adecuadas en el momento de la entrega, y libre de cualquier carga y defecto. El Producto entregado en cualquier otro estado será considerado defectuoso. El Proveedor garantiza durante un periodo no inferior al periodo de garantía habitual del Proveedor o durante doce (12) meses desde la fecha de aceptación por parte de Grifols, el que resulte de mayor duración, que ningún Producto tendrá defectos en el diseño, materiales y calidad.

El Proveedor garantiza que todos los Productos suministrados de acuerdo con este Contrato, cuando sean utilizados por Grifols con la finalidad para la que fueron fabricados, no infringen ninguna ley, norma, regulación, orden u ordenanza aplicable, incluyendo sin limitación, aquellas disposiciones que regulan los requisitos legales de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de 1970 de EE.UU., según sus modificaciones, o cualquier norma o regulación emitida en virtud de dicha ley.

Además de todas las garantías, expresas o implícitas, establecidas por ley, el Proveedor garantiza expresamente que los Productos suministrados y todo elemento de los mismos, incluyendo el método de fabricación del Producto, su uso normal, el uso sugerido o recomendado por el Proveedor o el uso pretendido por parte de Grifols y del cual el Proveedor estaba informado, no infringen ninguna patente, marca o derecho de autor.

**4. TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**4.1 PEDIDO DE LOS SERVICIOS.** Cada Pedido deberá incluir un detalle de los Servicios que se van a prestar, el tiempo de ejecución y el precio.

**4.2 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** El Proveedor prestará los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Pedido y siguiendo las instrucciones razonables proporcionadas por Grifols. El Proveedor empleará personal cualificado con las habilidades y experiencia necesarias para la prestación de los Servicios. El Proveedor garantiza que se prestarán los Servicios de acuerdo con las leyes, normas y reglamentos aplicables.

Si durante la prestación de los Servicios el Proveedor necesita tener acceso a la red informática de Grifols y/o a cualquier sistema informático o software operado o gestionado por Grifols, el Proveedor se compromete a utilizar dichos sistemas de forma adecuada y únicamente para la prestación de los Servicios. Los equipos del Proveedor que se conectarán a la red de Grifols deberán estar dotados de un antivirus de reconocido prestigio, que se mantendrá actualizado con los últimos parches de seguridad y no contendrá ningún tipo de virus, malware y/o herramientas diseñadas para vulnerar o analizar la seguridad de otros sistemas, y dispondrá de las licencias de usuario final necesarias sobre los programas informáticos instalados en dichos equipos del Proveedor. Grifols se reserva el derecho de asegurarse que se cumplan estos requisitos antes de facilitar el acceso a su red y de realizar auditorías periódicas siempre que lo considere necesario. Dicha auditoría se realizará junto con el personal designado por el Proveedor para garantizar la confidencialidad de los datos contenidos en el sistema. Además, el Proveedor deberá cumplir con las disposiciones de confidencialidad establecidas en la cláusula 5.6 en relación con la información contenida en la red informática de Grifols y/o cualquier sistema informático o software operado y/o gestionado por Grifols. Al acceder a los sistemas informáticos de Grifols, si procede, el Proveedor cumplirá con toda la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Una vez finalizados los Servicios, el Proveedor deberá retirar inmediatamente y, en todo caso, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde su finalización, todo el software de Grifols instalado en los equipos del Proveedor y/o de sus subcontratistas para la prestación de los Servicios.

El Proveedor garantiza que respeta y hará respetar a sus propios empleados y a los trabajadores subcontratados los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros sobre cualquier programa informático (incluidos los programas de diseño gráfico utilizados para la prestación de los Servicios), bases de datos, diseños, modelos, planos, know-how, descubrimientos, métodos y/o cualquier otro material, elemento, componente o creación susceptible de ser protegido por derechos de propiedad intelectual e industrial y cuya utilización sea necesaria para la prestación de cada uno de los Servicios.

Previo requerimiento por escrito de Grifols, el Proveedor facilitará a Grifols y/o pondrá a disposición de cualquier tercero designado por Grifols toda la información y documentación necesaria para inspeccionar y auditar que el Proveedor cumple y respeta los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros sobre todos los programas y creaciones de software detallados en el párrafo anterior. El Proveedor también concederá a Grifols acceso a sus instalaciones y sistemas informáticos y prestará la colaboración necesaria siempre que Grifols lo solicite razonablemente para realizar dichas auditorías. Grifols llevará a cabo las auditorías durante el horario normal de trabajo del Proveedor, previo aviso por escrito con una antelación razonable al Proveedor. La información y documentación facilitada podrá referirse a la identificación de la dirección MAC de los ordenadores en los que se utilizan los programas informáticos, así como a cualquier otro dato de carácter personal. Por lo tanto, el Proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en cualquier normativa aplicable en materia de protección de datos personales, de manera que el acceso a la citada información y documentación por parte de Grifols y/o de cualquier tercero no suponga una infracción de ninguna de estas normativas. El Proveedor eximirá a Grifols de toda responsabilidad si el acceso a los datos y/o documentos puestos a disposición de Grifols o de cualquier tercero entra en conflicto con dicha normativa.

Cuando proceda, teniendo en cuenta los Servicios a prestar, el Proveedor se compromete a suministrar durante la prestación de los Servicios aquellos instrumentos o herramientas que resulten imprescindibles para la prestación de los mismos, quedando bajo su total responsabilidad el correcto funcionamiento de los mismos, así como la reparación y mantenimiento de sus herramientas y equipos.

Asimismo, y si fuera procedente, el Proveedor proporcionará a todos los empleados destinados a la prestación de los Servicios la ropa de trabajo reglamentaria y los equipos técnicos de protección individual necesarios para la prestación de los Servicios. El Proveedor presentará una lista de herramientas y equipos técnicos de protección personal. El personal del Proveedor deberá llevar el nombre o distintivo de la empresa en la ropa de trabajo, herramientas y equipos.

Cuando proceda, teniendo en cuenta los Servicios a prestar, Grifols facilitará al Proveedor toda la información relativa a los riesgos globales y específicos que los empleados del Proveedor designados para los Servicios puedan encontrar en las instalaciones de Grifols. Asimismo, Grifols considerará a los empleados del Proveedor como propios en lo que respecta a las medidas colectivas en materia de prevención de riesgos laborales e información. En este sentido, el servicio de prevención de riesgos laborales de Grifols quedará a disposición del Proveedor como órgano asesor.

Los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de ambas Partes colaborarán cuando sea necesario y se reunirán a petición de cualquiera de las Partes.

Grifols podrá ordenar al Proveedor la paralización de los Servicios si comprueba que existe un incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales que pueda suponer un riesgo grave e inminente para la salud de dichos trabajadores. El Proveedor no podrá reclamar ninguna indemnización por la paralización de los Servicios. Esto también podrá aplicarse si la paralización del trabajo es ordenada por los representantes de los trabajadores de la Empresa Contratante o por la autoridad laboral correspondiente.

El Proveedor se obliga y se compromete a adaptar, cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo y a dotar a los Servicios de los medios físicos, equipos técnicos de protección personal y de seguridad necesarios para la prestación de los Servicios.

En la medida que esté legalmente permitido, el Proveedor asume todos los riesgos por daños personales y todos los riesgos por daños o pérdidas de bienes personales causados por el Proveedor. Asimismo, y en la medida que está legalmente permitido, el Proveedor renuncia por la presente a todos y cada uno de los derechos que pudiera tener a cualquier compensación por parte de Grifols, por daños y perjuicios o de otro modo, si el Proveedor o sus empleados, agentes, contratistas o representantes sufrieran cualquier lesión personal o daño a la propiedad por la prestación de los Servicios, excepto en la medida en que se trate de una negligencia grave o una mala conducta intencionada por parte de Grifols.

**4.3 GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** El Proveedor garantiza que tiene y que mantendrá durante la duración del Contrato las habilidades, experiencia, licencia y/o permisos necesarios para la correcta prestación de los Servicios. El Proveedor se compromete a incorporar exclusivamente a personal cualificado que tenga las habilidades y experiencia apropiadas para la prestación de los Servicios. El personal del Proveedor que esté relacionado con la ejecución de este Contrato quedará en todo momento bajo la única responsabilidad, directrices, autoridad y supervisión del Proveedor.

El Proveedor garantiza que (a) los Servicios se prestarán con profesionalidad, calidad y habilidad, cumpliendo con las mejores prácticas del sector, conforme a los niveles de servicio y especificaciones (técnicas o de otra naturaleza), y (b) los Servicios se prestarán cumpliendo con todas las leyes, códigos y/o estándares administrativos, órdenes y regulaciones incluyendo, sin limitación, aquellos relacionados con la seguridad, medio ambiente e higiene, materiales peligrosos y con el grado de cuidado y pericia necesarios. Además, para los Proveedores de EE.UU., el Proveedor garantiza que prestará los Servicios de acuerdo con la normativa 41 CFR apartados 60-1.4(a), 60-300.5(a) y 60-741.5(a), la cual prohíbe la discriminación contra veteranos o individuos protegidos por razón de raza, color, información genética, discapacidad, religión, sexo u origen.

**4.4 DERECHOS DE PROPIEDAD.**

**4.4.1 Materiales.** Toda la documentación, información y materiales biológicos, químicos o de otro tipo controlados por Grifols y suministrados al Proveedor por o en nombre de Grifols (colectivamente, con todos los derechos de propiedad intelectual asociados, los "Materiales") seguirán siendo propiedad exclusiva de Grifols. El Proveedor utilizará los Materiales sólo en la medida que sea necesario para prestar los Servicios. El Proveedor no analizará los Materiales salvo en la medida en que sea necesario para prestar los Servicios y no transferirá ni pondrá los Materiales a disposición de terceros sin el consentimiento previo por escrito de Grifols.

**4.4.2 Propiedad de los Productos Finales.** Grifols poseerá todos los derechos en todo el mundo sobre toda la información tangible e intangible, los materiales, la propiedad intelectual, las invenciones, los descubrimientos, las adaptaciones, los trabajos creativos, las mejoras, las ideas, los procesos, las formulaciones, los productos, los programas informáticos, las obras originales de autor, las bases de datos, los secretos comerciales, los conocimientos técnicos, la información, los datos, la documentación, los informes, las investigaciones, las creaciones y todos los demás productos y/o materiales que surjan o se realicen en el marco de la prestación de los Servicios (sean o no patentables o estén sujetos a la protección de los derechos de autor o de los secretos comerciales) (conjuntamente, con todos los derechos de propiedad intelectual asociados, los "Productos Finales"). El Proveedor cederá y cede por la presente a Grifols todos los derechos, títulos e intereses sobre todos los Productos Finales y comunicará sin demora a Grifols todos los Productos Finales. A efectos de las leyes de derechos de autor de los Estados Unidos, los Productos Finales constituyen "trabajos realizados por encargo", excepto en la medida en que dichos Productos Finales no puedan ser considerados por ley "trabajos realizados por encargo".

**4.4.3 Derechos sobre los Productos Finales.** Si, por cualquier motivo, alguno de los Productos Finales no se considera un "trabajo realizado por encargo" y/o no puede cederse a Grifols como se ha contemplado anteriormente, entonces el Proveedor por la presente cede, transmite, transfiere y otorga de forma irrevocable, y se considerará que ha cedido, todos los derechos, títulos e intereses sobre los Productos Finales a Grifols, incluidos todos y cada uno de los derechos de autor, derechos de uso, marcas comerciales, secretos comerciales, derechos de patente u otros derechos de propiedad intelectual y de propiedad para todos los tipos de uso actualmente conocidos y desconocidos en la mayor medida posible bajo las leyes de los Estados Unidos y de cualquier otra jurisdicción, y especialmente también incluyendo los derechos de transformación sobre los Productos Finales y explotar dichos Productos Finales transformados libremente y para sublicenciar o ceder todos y cada uno de los derechos asignados en virtud del presente Contrato a terceros (sin necesidad de ningún otro consentimiento) a perpetuidad, de modo que Grifols será el propietario exclusivo de todos esos derechos, títulos e intereses sobre los Productos Finales. El Proveedor ayudará y cooperará con Grifols, y ejecutará todos los documentos apropiados, para perfeccionar los derechos de Grifols sobre los Productos Finales. El Proveedor adquirirá de sus asociados, empleados, subcontratistas o agentes, las cesiones, derechos y pactos que aseguren que Grifols reciba los derechos previstos en el presente Contrato, entendiéndose que Grifols puede querer los derechos de autor, patentar y/o comercializar, total o parcialmente o junto con otra información, el producto de los Servicios.

**4.4.4 Productos Finales originales.** El Proveedor declara y garantiza que todos los Productos Finales creados o entregados en virtud del presente Contrato serán originales, y que posee todos los derechos necesarios para efectuar la cesión de derechos contemplada anteriormente. No obstante, en la medida en que los Productos Finales incluyan material previamente desarrollado o protegido por derechos de autor por el Proveedor o por terceros y que no se haya originado en virtud del presente Contrato, el Proveedor lo notificará a Grifols y concederá u obtendrá para Grifols una licencia ilimitada, perpetua y libre de derechos de autor para utilizar, realizar, ensayar, copiar y crear derivados y crear productos que incorporen cualquier idea incorporada en dicho material. El Proveedor deberá volver a realizar, por cuenta exclusivamente suya, cualquier Producto Final que Grifols considere defectuoso o no adecuado para su propósito normal y previsto.

**4.4.5 Terceros.** El Proveedor declara, garantiza y acepta que no ha concedido ni concederá a otros ningún derecho de uso relativo a los Productos Finales, y/o cualquier otro derecho incompatible con los derechos concedidos en el presente Contrato, y que los Productos Finales, así como su fabricación, uso, oferta para la venta, venta, importación y exportación, no infringirán ni constituirán una apropiación indebida de ningún derecho de terceros, incluidos los derechos de autor, los derechos sobre trabajos de enmascaramiento, los derechos de patente, los derechos de marca comercial, los derechos de secreto comercial o los derechos de confidencialidad. El Proveedor se compromete a prestar y entregar a Grifols todos los traspasos, cesiones, facturas de venta y otros documentos solicitados que puedan ser necesarios para efectuar esta cesión, y a realizar todos las acciones legales, incluida la prestación de testimonio, que puedan ser necesarias o convenientes para obtener, mantener, reemitir o hacer valer todos los derechos de propiedad intelectual en los Estados Unidos y en todo el mundo para los Productos Finales, incluidos, entre otros, los derechos de autor, las marcas comerciales, las patentes, la imagen comercial y los secretos comerciales. Teniendo plenamente en cuenta la cesión del Proveedor, Grifols se compromete a pagar el precio de compra del Proveedor por los Productos Finales, tal y como se indica en el anverso del Pedido, sin ninguna otra compensación.

**4.4.6 Cooperación.** Durante y con posterioridad a la vigencia del Contrato, el Proveedor cooperará, y hará que sus Filiales y el personal del Proveedor, (i) cooperen plenamente en la obtención de patentes y otra protección de la propiedad para cualquier Producto Final patentable o protegible, todo ello en nombre de Grifols y por cuenta de Grifols; y (ii) realizarán y entregarán todas las solicitudes, cesiones y otros documentos solicitados, y tomarán las demás medidas que Grifols solicite razonablemente, con el fin de perfeccionar y hacer valer los derechos de Grifols sobre los Productos Finales. El Proveedor autoriza a Grifols para que ejecute y entregue dichos documentos en nombre del Proveedor, sus Filiales y el personal del Proveedor en caso de que el Proveedor, sus Filiales o el personal del Proveedor no lo hagan.

**4.4.7 Propiedad del Proveedor de Servicios.** Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor conservará todos los derechos de propiedad sobre todas las plantillas, programas, metodologías, procesos, tecnologías y otros materiales desarrollados o licenciados por el Proveedor y sus Filiales antes o al margen del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato (colectivamente, con todos los derechos de propiedad intelectual asociados, la "Propiedad del Proveedor"), independientemente de que dicha Propiedad del Proveedor se utilice en relación con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. El Proveedor otorga y otorgará a Grifols y a sus Filiales una licencia perpetua, no exclusiva, gratuita, mundial, transferible y sublicenciable a través de múltiples niveles para utilizar la Propiedad del Proveedor según se requiera para que Grifols y sus Filiales utilicen los Productos Finales.

**4.5 OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES.** El Proveedor será responsable de (i) la contratación del personal que realizará los Servicios, (ii) el pago de los sueldos y salarios de los empleados y de las cotizaciones a la Seguridad Social, y (iii) en general, del cumplimiento de cualquier obligación de carácter migratorio, laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y de Seguridad Social en los términos previstos por la ley. El Proveedor eximirá de cualquier obligación a Grifols por el incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las anteriores obligaciones, así como de cualquier posible efecto derivado de dicho incumplimiento.

A los efectos anteriores, los empleados del Proveedor nunca serán considerados empleados de Grifols, ni de hecho ni de derecho. Dichos empleados serán siempre empleados del Proveedor y prestarán los Servicios siguiendo únicamente las directrices e instrucciones del Proveedor.

Los empleados encargados directa o indirectamente de la prestación de los Servicios estarán vinculados con el Proveedor por una relación laboral y estarán dados de alta y cubiertos por la Seguridad Social, según corresponda. El Proveedor está al corriente de todos los pagos relativos a los empleados que prestan los Servicios (salarios, cotizaciones a la Seguridad Social, indemnizaciones u otros). Asimismo, el Proveedor está al corriente del pago de sus obligaciones fiscales.

Antes de la prestación de los Servicios, el Proveedor proporcionará a Grifols una lista de los empleados que prestarán los Servicios, así como, si así lo exige la ley, los certificados que acrediten su afiliación a la Seguridad Social y la cobertura de los seguros. El Proveedor informará a Grifols por escrito, con al menos treinta (30) días de antelación, de cualquier cambio en los empleados inicialmente asignados a la prestación de los Servicios, salvo en casos de fuerza mayor. En relación con los nuevos empleados asignados a la prestación de los Servicios y si así lo exige la ley, el Proveedor se compromete a proporcionar a Grifols el certificado que acredite que dichos nuevos empleados están dados de alta y cubiertos por la Seguridad Social. A estos efectos, el Proveedor se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en la legislación de protección de datos personales vigente en ese momento, de forma que el acceso de Grifols a los datos y documentos arriba indicados no infrinja dicha legislación. Asimismo, el Proveedor se compromete a eximir a Grifols en el caso de que el acceso a los datos y documentos facilitados a Grifols contravenga y/o infrinja la citada legislación de protección de datos personales.

En caso de ser exigible por ley, antes del inicio de los Servicios y mensualmente a partir de entonces, el Proveedor entregará a Grifols un certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que el Proveedor se encuentra al corriente de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a aquellos trabajadores, directa o indirectamente, adscritos a la prestación de los Servicios. Además, si así lo exige la ley, antes del inicio de los Servicios y posteriormente de forma anual (si procede, en función de la duración de los Servicios), el Proveedor deberá proporcionar a Grifols un certificado emitido por las autoridades fiscales que certifique que el Proveedor está al corriente de pago de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, Grifols podrá exigir al Proveedor que certifique el cumplimiento de sus obligaciones de pago de salarios en relación con el personal del Proveedor que presta los Servicios, aportando copia de las correspondientes nóminas mensuales. En el caso de que los empleados del Proveedor presten los Servicios en las instalaciones de Grifols, el Proveedor facilitará a Grifols cualquier documento relevante relativo a la coordinación de actividades empresariales para la prevención de riesgos laborales, así como cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos.

Grifols tiene derecho a retener los honorarios de los servicios debidos al Proveedor con el fin de cubrir las reclamaciones que puedan ser presentadas a Grifols en el futuro por, entre otros, la Tesorería General de la Seguridad Social, la inspección de trabajo y las autoridades fiscales, los Tribunales y/o los empleados y/o colaboradores del Proveedor.

Para los Proveedores ubicados en los Estados Unidos, se reconoce y acepta que los requisitos de la Orden Ejecutiva 11246 y el 41 CFR apartados 50-201.1, que prohíben ciertas formas de discriminación laboral por parte de los contratistas federales, se incorporan por referencia y tienen la misma fuerza vinculante que si se reprodujeran íntegramente en este Contrato.

**4.6 LOGOS Y MARCAS COMERCIALES.** El Proveedor podrá utilizar, de forma no exclusiva, los logotipos y marcas comerciales propiedad de Grifols o controlados por ella que Grifols proporcione al Proveedor (las "Marcas Comerciales") exclusivamente durante la vigencia del Contrato y sólo a efectos de la prestación de los Servicios. El Proveedor entiende y acepta que el uso de las Marcas Comerciales no otorga al Proveedor ningún derecho, título o interés sobre las mismas y que cualquier uso de las Marcas Comerciales y del fondo de comercio asociado a las mismas será exclusivamenteen beneficio del propietario de dichas Marcas Comerciales.

**5. TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES AL SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**

**5.1 INSPECCIÓN Y RECHAZO.** El suministro de Productos y/o la prestación de Servicios están sujetos a la inspección y rechazo por parte de Grifols, sin perjuicio de pago previo. Si con anterioridad a la aprobación final de los Productos y/o Servicios por parte de Grifols éstos no cumplen con las exigencias especificadas o su calidad es inferior a la pactada, Grifols podrá rechazarlos y solicitar al Proveedor una rectificación sin que esto suponga un coste adicional para Grifols. Si en un periodo que Grifols considere razonable el Proveedor no ha podido o no ha realizado suficientes esfuerzos para rectificar las irregularidades en los Productos y/o el bajo rendimiento de los Servicios prestados, Grifols podrá cancelar el Pedido correspondiente de forma total o parcial. El Proveedor asumirá todos los riesgos relacionados con cualquier Producto y/o Servicio rechazados, incluyendo cualquier gasto razonable en relación al transporte, almacenaje y/o eliminación de los Productos rechazados o de la nueva prestación de los Servicios rechazados. El Proveedor se hará cargo de la devolución o eliminación (según indique el Proveedor) de los Productos rechazados. Ningún Producto y/o Servicio considerado defectuoso será sustituido o prestado nuevamente sin el consentimiento previo por escrito de Grifols.

**5.2 PRECIOS, FACTURACIÓN Y PAGO.** El precio de los Productos y/o Servicios no incluye impuestos. El Proveedor desglosará debidamente los impuestos correspondientes en la factura emitida a Grifols. Grifols pagará al Proveedor el precio de los Productos y/o Servicios en el plazo estipulado y según el método acordado en el Pedido, como por ejemplo, transferencia ACH, cheque o transferencia bancaria, a la cuenta bancaria indicada por el Proveedor en la factura y que coincidirá con el domicilio social del Proveedor. Las facturas del Proveedor incluirán: (i) los datos de empresa y fiscales del Proveedor; (ii) el número de factura; (iii) la fecha de la factura; (iv) el número de Pedido de Grifols; (v) los datos de empresa y fiscales de Grifols; y (vi) la descripción de los Productos y/o Servicios prestados. La factura se enviará a Grifols siguiendo las instrucciones especificadas en el Pedido. Grifols no estará obligada a realizar pagos a otra tercera parte que no sea el Proveedor, excepto si se ha acordado expresamente por escrito.

**5.3 AUDITORÍAS.** Durante el plazo de vigencia del Pedido, y (i) por un plazo de un (1) año a partir de entonces, o (ii) por el periodo establecido por ley, el que resulte de mayor duración, el Proveedor deberá mantener unas cuentas completas y exactas, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como cualquier otro documento relacionado con el Pedido de Grifols y el suministro, por parte del Proveedor, de los Productos así como otros documentos acreditativos del cumplimiento por parte del Proveedor con los términos y condiciones del Pedido incluyendo, sin limitación, las especificaciones de compra. Durante el periodo de conservación de dichos documentos, Grifols tendrá derecho a realizar una (1) auditoría anual en las instalaciones del Proveedor para inspeccionar que el Proveedor haya cumplido con los términos y condiciones y garantías aplicables a los Productos y/o Servicios especificados en este Contrato. Grifols, cuando sea razonable y enviando una notificación por escrito al Proveedor con suficiente antelación, podrá auditar los documentos relacionados con el Pedido controlado, custodiado o en posesión del Proveedor. El coste de dicha auditoría será asumido por Grifols. El objetivo de la auditoría es determinar la calidad de los procesos establecidos por el Proveedor para asegurar el cumplimiento de las especificaciones estipuladas en este Contrato (incluido el Pedido).

**5.4 GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES.** El Proveedor manifiesta y garantiza que cumplirá con todas y cada una de las leyes, normas, regulaciones y ordenanzas aplicables incluyendo, sin limitación, (i) las especificadas en la Ley Federal de Alimentos, Medicamentos y Cosméticos de EE.UU. (tales como, sin limitación, el Código de Regulación Federal), por la Agencia Europea del Medicamento y/o por cualquier otra autoridad local equivalente en la jurisdicción correspondiente; y (ii) aquellas regulaciones que prohíben la discriminación ilegal o que pueda ser considerada ilegal, incluyendo las regulaciones que prohíben la discriminación en el empleo por contratistas federales o regionales.

Además de lo anterior, los Proveedores ubicados en los Estados Unidos garantizan que ningún artículo entregado en virtud del presente Contrato está adulterado o mal etiquetado en el sentido de la Ley Federal de Alimentos, Medicamentos y Cosméticos, en su versión modificada, o en el sentido de cualquier ley estatal o municipal aplicable en las que las definiciones de adulteración y etiquetado fraudulento sean sustancialmente las mismas que las contenidas en la Ley Federal de Alimentos, Medicamentos y Cosméticos, en la medida en que dicha Ley y dichas leyes estatales o municipales están constituidas y son efectivas en el momento de dicho envío o entrega, ni es un artículo que no puede introducirse en el comercio interestatal. El Proveedor también garantiza que ningún artículo entregado en virtud del presente Contrato está prohibido o etiquetado incorrectamente en el sentido de la Ley Federal de Sustancias Peligrosas.

El Proveedor garantiza que la titularidad de los Productos vendidos en virtud del presente Contrato está libre de toda carga, gravamen y/o reclamación aparentemente válida en el momento de la entrega, salvo cualquier reclamación por el precio de compra de los mismos a favor del Proveedor y cualquier derecho de garantía en los mismos a favor del Proveedor creado para garantizar el pago y el cumplimiento por parte de Grifols de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. El Proveedor garantiza además que todos los Productos se ajustarán a las especificaciones de compra aplicables en el momento del envío desde las instalaciones del Proveedor.

El Proveedor se compromete a que en la elaboración del Pedido, en la medida en que sea aplicable, el Proveedor ha cumplido o cumplirá con las Buenas Prácticas de Fabricación actuales ("BPF") y todas las leyes aplicables.

El Proveedor declara que no tiene conocimiento de que el diseño, la fabricación y/o la función del/de los Producto(s) y el suministro, uso o venta de los mismos infrinjan o violen en modo alguno los derechos de propiedad intelectual y/o industrial u otros derechos de terceros.

En la medida en que sea aplicable, el Proveedor tomará todas las medidas comercialmente razonables para garantizar que todos los Productos han sido fabricados, almacenados, preparados para su envío y enviados de acuerdo con todas las BPF aplicables, procedimientos operativos estándar, especificaciones y Pedidos.

Todas las garantías del Proveedor establecidas en el presente Contrato se extenderán a los sucesores, cesionarios, clientes y usuarios de Grifols, según corresponda.

Si cualquier Producto y/o Servicio no cumple con las garantías establecidas en el presente Contrato, el Proveedor, a elección de Grifols y a cuenta del Proveedor, reemplazará dichos Productos y/o corregirá dicho Servicio según sea necesario para que cada uno de ellos sea conforme con las garantías anteriores, o reembolsará a Grifols el precio ya pagado por Grifols, sin perjuicio de cualquier reclamación por daños y perjuicios que Grifols pueda tener derecho a solicitar como resultado de dicho incumplimiento.

**5.5 INDEMNIZACIÓN.** El Proveedor defenderá, indemnizará y eximirá a Grifols y a sus Filiales de, ante, por y respecto a cualquier responsabilidad por pérdidas, daños y perjuicios, costes y gastos (incluyendo sin limitación honorarios razonables de abogado) reclamados a Grifols, o que Grifols pueda estar obligado a pagar como resultado de reclamaciones y juicios, derivados de o relacionados con la negligencia, incumplimiento, infracción de la propiedad intelectual o protección de datos, o de cualquier otra naturaleza, del Proveedor o que esté relacionado con la prestación de los Servicios o el suministro de los Productos a Grifols por parte del Proveedor, incluyendo, sin limitación, el incumplimiento de las garantías del Proveedor o de su omisión o negligencia durante el suministro de los Productos o la prestación de los Servicios, respectivamente. Esta indemnización se aplicará independientemente de que exista negligencia parcial por parte de la Parte indemnizada, pero excluye aquellos casos en los que la Parte indemnizada es la única responsable por negligencia grave o dolo. A petición de Grifols, el Proveedor defenderá cualquier cuestión o desacuerdo asumiendo el Proveedor los costes.

**5.6 CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes acuerdan mantener la confidencialidad de todos los métodos, procesos, técnicas, prácticas comerciales, fórmulas, compuestos, organismos, datos de investigación de equipos, marketing e información sobre ventas, listas de clientes, planes, y cualquier otro tipo de know-how y secretos industriales que cualquier de las Partes haya revelado a la otra de acuerdo con este Contrato. La Parte receptora acepta usar dicha información y/o revelarla a sus empleados solo para cumplir con el Pedido y los términos y condiciones de este Contrato. Para cualquier otro uso o divulgación de la información será necesario el consentimiento previo por escrito de la Parte divulgante. Sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, ninguna Parte podrá usar el nombre, emblema, marca, logo o cualquier otro signo identificativo de la otra Parte en anuncios, notas de prensa, materiales promocionales o de otro tipo, excepto cuando sea obligatorio expresamente por ley. Se permite la divulgación de información confidencial a terceros sólo en la medida que dicha divulgación de información sea necesaria para (i) cumplir con (x) la ley aplicable, (y) la normativa de aplicación o (z) las normas de cualquier bolsa de valores o entidad cotizada; (ii) para defender o llevar a cabo un litigio; o (iii) por una autoridad gubernamental o por orden judicial de un tribunal de la jurisdicción competente; siempre que la Parte receptora notifique previamente por escrito dicha divulgación a la parte divulgante, tome todas las medidas razonables y legales para evitar o minimizar el grado de dicha divulgación, y coopere razonablemente con la Parte divulgante para solicitar una orden de protección.

**5.7 DATOS PERSONALES.** Los datos personales de los empleados, colaboradores y/o representantes legales del Proveedor serán tratados por Grifols como controlador de datos independiente, de acuerdo con la política de privacidad vigente de Grifols que puede consultarse en <https://www.grifols.com/en/vendors-and-partners>. El Proveedor está informado de que la negativa a proporcionar los datos personales que pueda solicitar Grifols puede hacer que sea imposible organizar o mantener la relación contractual. El Proveedor se compromete a proporcionar la política de privacidad en vigor de Grifols a sus empleados y colaboradores cuyos datos sean revelados a Grifols.

En tanto que los Servicios prestados por el Proveedor comportan el tratamiento de datos personales por parte de Grifols y según las instrucciones de Grifols, el Proveedor se compromete a:

1. Cumplir con las obligaciones para procesadores de datos reguladas en la legislación de protección de datos aplicable.
2. Realizar el tratamiento de datos personales de conformidad con las instrucciones periódicas de Grifols así como los términos y condiciones regulados en el Pedido aplicable, a menos que la legislación aplicable lo requiera de otro modo (en cuyo caso el Proveedor deberá notificar a Grifols cualquier obligación o requisito legal que le afecte antes de comenzar a tratar los datos personales de Grifols, salvo que dicha normativa prohíba la notificación por razones de interés público). Si el Proveedor cree justificadamente que una instrucción infringe o puede infringir de algún modo la legislación aplicable en materia de protección de datos, lo notificará a Grifols a la mayor brevedad posible para que éste pueda adoptar las medidas correspondientes. Asimismo, el Proveedor deberá cumplir, en su caso, con las políticas, términos, instrucciones y directrices de protección de datos que Grifols pueda poner a su disposición;
3. procesar únicamente las categorías de datos (datos de identificación, datos de contacto, datos profesionales o académicos y preferencias) de la tipología de los interesados (empleados y colaboradores de Grifols, solicitantes o candidatos a un puesto de trabajo, profesionales de la salud y contactos de clientes o proveedores de Grifols) necesarios para la prestación de los Servicios y durante el periodo de prestación de los mismos. Los datos personales tratados pueden ser objeto de actividades de recogida, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, utilización, divulgación por transmisión, difusión o puesta a disposición de otro modo, alineación o combinación, restricción, borrado o destrucción;
4. firmar con Grifols un acuerdo de tratamiento de datos independiente por cada pedido en el que se produzca alguno de los siguientes casos: (i) el tratamiento de categorías especiales o sensibles de datos personales, tal como se definen en la legislación de protección de datos aplicable, o (ii) el tratamiento de datos personales de pacientes, donantes o participantes en estudios clínicos;
5. no subcontratar ninguna tarea de los Servicios que implique el tratamiento de los datos personales de Grifols cuando (i) dicha subcontratación no haya sido expresamente autorizada por escrito por Grifols, y el Proveedor declare las actividades de tratamiento que se prevé subcontratar e identifique clara e inequívocamente al subcontratista y sus datos de contacto, y (ii) no se exija al subcontratista que cumpla con las suficientes obligaciones de protección de datos equivalentes en todos los aspectos fundamentales a las impuestas al Proveedor en virtud del presente Acuerdo. El Proveedor deberá llegar a un acuerdo por escrito con el subencargado del tratamiento antes de que éste lleve a cabo cualquier tratamiento, exigiéndole que trate los datos personales de Grifols únicamente de conformidad con las instrucciones escritas presentadas por el Proveedor o por Grifols. El Proveedor seguirá siendo plenamente responsable ante Grifols de cualquier tratamiento de datos personales realizado por el subencargado del tratamiento que infrinja el presente Acuerdo;
6. garantizar que los datos personales sean tratados únicamente por las personas cuya participación sea necesaria para la prestación de los Servicios y que dichas personas (i) tengan una formación adecuada en materia de protección de datos y conozcan los requisitos de la legislación aplicable en materia de protección de datos y las obligaciones en relación con los datos personales de Grifols en virtud del presente Acuerdo, y (ii) estén sujetas por escrito a obligaciones contractuales y/o legales suficientes destinadas a proteger la confidencialidad de los datos personales de Grifols;
7. prestar plena asistencia y cooperación a Grifols en relación con cualquier solicitud de ejercicio de los derechos del interesado ante el Proveedor en relación con los datos personales de Grifols. En particular, el Proveedor deberá notificar inmediatamente a Grifols dichas solicitudes y, en cualquier caso, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción de la solicitud, escribiendo a privacy@grifols.com, junto con, cuando proceda, cualquier otra información y documentos que puedan ser relevantes para tramitar la solicitud;
8. notificar a Grifols de forma fehaciente cualquier violación de la seguridad de los datos personales de Grifols sin dilación indebida y, en cualquier caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento. El Proveedor deberá presentar a Grifols todos los detalles de los fallos de seguridad que afecten a los datos personales de Grifols (incluyendo, sin limitación, la naturaleza de la violación, las categorías y el número aproximado de sujetos de datos y registros de datos personales afectados, las consecuencias probables de la violación de los datos personales, las medidas adoptadas o propuestas para hacer frente a la violación de los datos personales, las medidas para mitigar sus posibles efectos adversos y el nombre y los datos de contacto de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información) y proporcionará asistencia y cooperación razonables en relación con las mismas;
9. cooperar, sin demora, con Grifols y proporcionar inmediatamente la información y la asistencia que Grifols requiera de forma razonable para que Grifols pueda cumplir con sus obligaciones en virtud de la legislación aplicable en materia de protección de datos, incluyendo, sin limitación, la seguridad del tratamiento, la notificación de las violaciones de seguridad de los datos personales a la autoridad de control y a los interesados, la realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos y, si procede, la consulta previa a la autoridad de control y la obligación de asistir y responder a todas las investigaciones y requerimientos de información realizados por una autoridad de control. Si el Proveedor recibe cualquier queja, notificación o comunicación de una autoridad de control o de otro tercero (excluyendo las solicitudes o el ejercicio de los derechos de los interesados) relacionados directa o indirectamente con el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos por cualquiera de las Partes, lo notificará a Grifols por escrito tan pronto como sea razonablemente posible, sin dilación indebida;
10. aceptar los controles, auditorías e inspecciones que Grifols o sus auditores quieran realizar (por iniciativa propia o en virtud de un requerimiento de la autoridad o normativa aplicable) sobre las instalaciones, registros, documentos y personal del Proveedor y, en su caso, de los subencargados del tratamiento para verificar el pleno cumplimiento por parte del Proveedor y, en su caso, de los subencargados del tratamiento, de las obligaciones reguladas en la normativa de protección de datos aplicable y en la presente Cláusula, así como a presentar, a petición de Grifols, la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales en materia de protección de datos;
11. proteger los datos personales de Grifols mediante la aplicación de las medidas técnicas y organizativas necesarias (incluidas, entre otras, las normas técnicas del sector) para garantizar la seguridad de los datos personales, evitando su destrucción, pérdida, alteración o difusión accidental o ilícita, habida cuenta del estado de la técnica, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como el riesgo y la gravedad del daño potencial para los interesados;
12. a elección de Grifols, a devolver o borrar de forma irreversible los datos personales de Grifols (incluidas las copias existentes) que estén bajo su control o posesión cuando dichos datos ya no sean necesarios para prestar los Servicios o para ejercer o hacer valer sus derechos y obligaciones en virtud del presente Acuerdo y, en cualquier caso, a la finalización del mismo. Si en un plazo de treinta (30) días a partir de la terminación de los Servicios Grifols no ha indicado al Proveedor si debe devolver o borrar los datos, el Proveedor devolverá los datos a Grifols en un formato de uso común. El Proveedor certificará dicha devolución o borrado a Grifols en un documento escrito firmado por su representante legal; y
13. no procesar los datos personales de Grifols ni transferirlos o acceder a ellos desde fuera del país en el que Grifols está establecido sin el consentimiento previo por escrito de Grifols. Dicho consentimiento estará condicionado a que el Proveedor se asegure de que existe un nivel de protección suficiente en el país de destino o proporcione las salvaguardias y garantías adecuadas para los datos personales de Grifols cuando se transfieran o se acceda a ellos desde fuera del país en el que Grifols está establecido, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos. El Proveedor pondrá a disposición de Grifols, previa solicitud, cualquier evaluación relativa a la adecuación del nivel de protección en los países pertinentes. Si después de que Grifols autorice la transferencia de datos personales fuera del país en el que está establecido, los medios a través de los cuales se ha logrado un nivel de protección adecuado dejan de ser válidos o cualquier autoridad de control, supervisión o regulación exige que se suspendan las transferencias internacionales de datos, Grifols, a su entera discreción, podrá exigir al Proveedor que cese inmediatamente las transferencias de datos personales y borre o devuelva todos los datos personales previamente transferidos.

El Proveedor declara y garantiza que si los Productos están destinados a procesar datos personales, éstos han sido diseñados y desarrollados de acuerdo con los principios regulados en el Reglamento General de Protección de Datos y, en particular, los principios de protección de datos por diseño y por defecto.

**5.8 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Grifols podrá ceder o novar, sin limitación, a cualquier Filial sus derechos, obligaciones o intereses en virtud del presente Contrato, previa notificación por escrito al Proveedor. El Proveedor no tiene derecho a ceder, novar y/o subcontratar sus derechos, obligaciones o intereses en virtud del presente Contrato a ningún tercero sin el consentimiento previo por escrito de Grifols. El Proveedor será responsable frente a Grifols de los actos y/u omisiones realizados por el subcontratista del Proveedor.

**5.9 FUERZA MAYOR.** En el supuesto de que alguna de las Partes no pueda llevar a cabo o cumplir con los términos del presente Contrato debido a una eventualidad más allá de su control razonable, incluyendo sin limitación, las acciones realizadas por las agencias u organismos gubernamentales, guerra, hostilidades entre naciones, disturbios, alborotos, huelgas nacionales del sector, cierre patronal, actos de sabotaje, escasez de suministros o de energía, pandemias u otras emergencias de salud pública, fenómenos naturales tales como: tifones, inundaciones, incendios, huracanes, terremotos, tsunamis o cualquier otra causa de tipo similar sobre las cuales las Partes no tienen control, y sin que se hubiera producido negligencia por su parte, ninguna de las Partes será responsable por el retraso o falta de cumplimiento siempre y cuando las condiciones mencionadas anteriormente les impidan cumplir con sus obligaciones. Cuando dicho incumplimiento se prolongue por un período de más de tres (3) meses consecutivos, cualquiera de las Partes podrá resolver inmediatamente este Contrato, notificándolo por escrito a la otra Parte. En tal caso, la Parte afectada por una causa de fuerza mayor deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte de forma inmediata, detallando los motivos de fuerza mayor, y se esforzará al máximo para superar o solucionar aquellos obstáculos que no le permiten cumplir con el Contrato.

**5.10 RESOLUCIÓN.** Grifols podrá, a su total discreción e iniciativa, resolver este Contrato si lo considera conveniente, en parte o en su totalidad, siendo efectiva la resolución en la fecha de la notificación escrita enviada al Proveedor. En tal caso, Grifols solo será responsable del pago de los Servicios que se hayan prestado de forma correcta y efectiva, de los Productos que se hayan enviado de forma correcta y efectiva, y de cualquier gasto aprobado y no cancelable que haya sido realizado antes de la fecha efectiva de la resolución. Asimismo, Grifols podrá resolver este Contrato, en parte o en su totalidad, inmediatamente después de enviar una notificación por escrito al Proveedor, y sin que se derive ninguna obligación para Grifols, si los envíos de los Productos y/o la prestación de los Servicios no cumplen con lo estipulado en el Pedido (incluyendo cualquier Modificación acordada). Grifols podrá resolver el Contrato debido a un incumplimiento o una falta por parte del Proveedor, sin perjuicio de cualquier reclamación por daños y perjuicios que Grifols tenga derecho a reclamar al Proveedor como resultado de dicho incumplimiento.

**5.11 LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Cualquier cuestión litigiosa derivada del presente Contrato se regirá por las leyes del estado, o país (según corresponda) donde Grifols se encuentre ubicado. Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción propia de los tribunales de esa ciudad, estado o país renunciando someterse a cualquier otra jurisdicción. En cualquier acción de derecho, equidad, o de cualquier otra naturaleza, incluyendo acciones compensatorias, derivadas de o en relación a este Contrato, la Parte vencedora tendrá derecho a los honorarios razonables de abogado y costes que puedan ser determinados por el Tribunal en la misma acción legal o en acción separada interpuesta por dicha causa, además de cualquier otra compensación que le pueda corresponder por derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, para aquellos Proveedores sitos en los Estados Unidos, serán de aplicación los siguientes términos:

Cualquier cuestión litigiosa derivada del presente Contrato se regirá por las leyes del Estado de California (USA).

Para la resolución de cualquier cuestión litigiosa derivada del presente Contrato o respecto de la existencia o efecto derivado de cualquier incumplimiento de sus términos, las Partes acuerdan someterse a arbitraje, en lengua inglesa, de acuerdo con las normas de JAMS y en las oficinas de JAMS sitas en Los Ángeles, California (USA). La Parte declarada por el árbitro o el tribunal competente como parte vencedora de los procedimientos arbitrales u acciones de compensación que se deriven del presente Contrato, tendrá derecho a ser compensada con sus honorarios razonables de abogado y costes incurridos además de por cualquier otra compensación a la que dicha Parte pueda tener derecho y, en cualquier caso, dichos honorarios razonables de abogado y costes serán asumidos por la Parte no vencedora. La decisión arbitral dictada por el árbitro será definitiva y firme para las Partes de acuerdo con las normas de JAMS. Si las Partes no se pusieran de acuerdo en la elección del árbitro, JAMS asignará uno para realizar el arbitraje. En el caso de que alguna Parte quisiera solicitar medidas cautelares o una orden de restricción temporal, dicha Parte podrá iniciar una acción para solicitar dichas medidas ante el tribunal competente y la decisión del tribunal con respecto a dicha acción de medidas cautelares u orden de restricción temporal podrá apelarse únicamente ante los tribunales competentes para ello.

**5.12 RENUNCIA Y DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO.** La renuncia a cualquier disposición, en parte o en su totalidad, de este Contrato, no constituirá la renuncia a ninguna otra disposición de este Contrato en el mismo caso, y cada disposición continuará en pleno vigor y efecto en relación a cualquier otra infracción que existiera en el momento de la renuncia o posteriormente. Si una o más disposiciones de este Contrato fueran consideradas inválidas, ilegales o sin efecto, la validez, legalidad o aplicación de las restantes disposiciones de este Contrato no quedarían afectadas o invalidadas.

**5.13** **SEGURO.** El Proveedor, por su propia cuenta, deberá obtener y mantener durante la vigencia de este Contrato y transcurridos dos (2) años tras su finalización por cualquier causa, pólizas de seguro con niveles de cobertura adecuados para los Productos suministrados y/o Servicios prestados bajo el presente Contrato, de acuerdo con las instrucciones y según el criterio de Grifols. Dicho seguro incluirá, sin limitación, las siguientes pólizas: Responsabilidad Civil, Responsabilidad Civil de Producto (si el Proveedor suministra el Producto), Compensación para trabajadores (si la ley aplicable lo exige) y Responsabilidad por Servicios Prestados o Trabajos Realizados (si el Proveedor presta los Servicios). Antes de la ejecución del presente Contrato, y previa solicitud por escrito por parte de Grifols después de dicha fecha, el Proveedor facilitará a Grifols un certificado acreditativo de la suscripción de dicho seguro como prueba del cumplimiento de dicha cobertura. Tales pólizas de seguros cubrirán cualquier daño, demanda, reclamación, pérdida u obligación causada o efectuada por el Proveedor durante la ejecución del presente Contrato. El Proveedor no tendrá derechos de subrogación, y asumirá cualquier franquicia especificada en las anteriores pólizas. Todas las pólizas de seguros en vigor relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente Contrato incluirán el nombre de Grifols como asegurado adicional y cubrirán los riesgos de responsabilidades actuando como póliza primaria y no contributiva en relación a cualquier seguro que haya contratado el Proveedor. Cualquier otro seguro válido que exista en beneficio del Proveedor será considerado una póliza de exceso de ese seguro primario. Sin perjuicio de lo anterior, el seguro de Responsabilidad Civil reflejará una cobertura de 1.000.000$, como mínimo, por incidente en casos de daños corporales, materiales, personales y, si procede, publicidad negativa, un valor límite agregado de 3.000.000$ para productos y/o servicios prestados y un límite agregado anual de 5.000.000$. Si fuera de aplicación, el seguro de Responsabilidad Civil incluirá la cobertura de peligros por Responsabilidad Contractual (incluyendo responsabilidad extracontractual de cualquier otro tipo que se haya asumido mediante contrato), Contratistas Independientes, y cobertura amplia de daños a la propiedad.

**5.14** **IDIOMA**. Sin contenido.

**5.15 MISCELÁNEA.** El Proveedor actuará exclusivamente como contratista independiente, y no está autorizado, ni tiene derecho ni autoridad legal alguna, expresa o tácita, para crear o asumir ninguna obligación de ningún tipo en nombre y representación de Grifols. En ningún caso el Proveedor es un agente, empleado o representante legal de Grifols, y no podrá, por ninguna causa, ser calificado como tal. El Proveedor no podrá firmar ningún documento en nombre de Grifols ni de ninguno de sus gerentes, directores, empleados u otros agentes. La falta o el retraso en el ejercicio de cualquier derecho, o en la exigencia del cumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanantes de este Contrato, no constituirá una renuncia a dicho derecho o exigencia de cumplimiento de dicha obligación, ni la renuncia a cualesquiera otros derechos o exigencias de cumplimiento de obligaciones. El presente Contrato ha sido elaborado conjuntamente y no se interpretará estrictamente en contra de ninguna de las Partes. Los títulos de las secciones se incluyen únicamente para facilitar la referencia y no controlarán ni afectarán al significado o a la interpretación de ninguna de las disposiciones de este Contrato. Las palabras "incluir", "incluye" e "incluyendo" cuando se utilizan en este Contrato (y en cualquier Pedido) se consideraran seguidas de la frase "sin limitación".